

Bogotá D.C.,

1-2024-002740

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2024-002740**

Fecha: 22-02-2024

Señora
ANÓNIMO
La Ciudad**ASUNTO:** Respuesta a solicitud. Radicado en la Secretaría Distrital de la Mujer 2-2024-002021 y SDQS 797182024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual pone en conocimiento presuntos hechos de violencia sexual contra menores de edad por parte del licenciado en educación física **HUBER EDILBERTO DIAZ CASTIBLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía 11189963, y concretamente contra una niña que formaba parte del “(...) *CLUB DEPORTIVO RINCON* (...)” cuando este señor era “(...) *DIRECTOR TÉCNICO* (...)”, respetuosamente proporcionamos la siguiente respuesta:

La Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco de las competencias previstas en el Acuerdo Distrital No. 490 de 2012¹ y el Decreto Distrital No. 428 de 2013², brinda, entre otros servicios, acompañamiento psicosocial, orientación, asesoría y representación jurídica a las mujeres mayores de edad víctimas de violencias en el Distrito Capital.

De igual forma, y de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 314 de 2022³ y demás documentos internos de la Entidad⁴, la Secretaría Distrital de la Mujer brinda orientación y

¹ Acuerdo 490 de 2012 “Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”, Concejo de Bogotá.

² Decreto 428 de 2013 “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”, Alcaldía Mayor de Bogotá.

³ Resolución 314 de 2022 “Por medio de la cual se desarrollan los objetivos, principios y componentes de la Estrategia de Justicia de Género, se deroga la Resolución 435 de 2020 y se dictan otras disposiciones”, Secretaría Distrital de la Mujer.

⁴ Concretamente, el procedimiento de Primera atención (código: TPP- PR-10) en su numeral 5 indica que en el marco de esta primera atención se debe: (...) (iii) Activar rutas de atención para facilitar el acceso a programas o servicios de inclusión social disponibles, de conformidad con la “Tabla 2. Guía básica de acciones procedentes según competencias de otras entidades” del Manual de Lineamientos y los anexos 1 y 2 de este procedimiento. Esta activación puede ser complementaria al acompañamiento socio jurídico y psicosocial, pero no es exclusiva de este procedimiento. (...)”.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.coALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

asesoría jurídica a las madres o padres de los niños, niñas y/o adolescentes que sean víctimas de violencias o de cualquier hecho que constituya una situación de presunta inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales. Dicha atención, implica activar las remisiones a las autoridades administrativas de restablecimiento de derechos, para que ejerzan la competencia correspondiente prevista en el numeral 12 del artículo 82° de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 5° de la Ley 2126 de 2021⁵, en consonancia con el principio del interés superior del niño, niña o adolescente⁶.

No obstante, esta Secretaría no es competente para brindar atención psicosocial ni jurídica a adolescentes, niños y/o niñas, ni para investigar hechos de violencias en su contra, y tampoco para iniciar acciones en contra de sus agresores.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la violencia sexual contra menores de edad es un delito de acuerdo con lo establecido en los artículos 208 y siguientes del Código Penal⁷, la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para “(...) adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo (...)”⁸.

Por otra parte, en virtud de los posibles derechos vulnerados de los menores de edad que fueron presuntamente víctimas de violencia sexual, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF “(...) adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza (...)”⁹.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los hechos puestos en conocimiento en la solicitud, le informamos que por competencia se remitió su comunicación a la Fiscalía General de la Nación, el ICBF y la Secretaría de Educación Distrital, esta última competente, entre otros, para “(...) recibir las quejas e informaciones por posibles faltas disciplinarias y

⁵ Ley 2126 de 2021 “Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”, Congreso de Colombia.

⁶ El artículo 44 de la Constitución Política establece el principio del interés superior del menor, el cual obliga a que la familia, la sociedad y el Estado (como la Secretaría Distrital de la Mujer) asistan y protejan a la niña para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

⁷ Artículo 229 de la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”, Congreso de Colombia.

⁸ Artículo 250 de la Constitución Política.

⁹ Artículo 82 de la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, Congreso de Colombia.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



adelantar de oficio o a petición de parte las actuaciones disciplinarias en la etapa de instrucción, por posibles faltas en que incurran los/as servidores/as y exservidores/as de la SED de su competencia, de conformidad con el Código General Disciplinario y demás normas que lo reglamenten o complementen (...)” y “(...) presentar las denuncias administrativas o penales que se deriven de las investigaciones practicadas a las dependencias de la SED y establecimientos educativos (...)”¹⁰.

Por último, en el marco de las competencias de esta Secretaría, compartimos con usted algunos de nuestros servicios de orientación psicosocial y socio jurídicos, para que, en caso de ser posible, sean socializados con los padres, madre y/o acudientes de las presuntas víctimas:

Línea Púrpura Distrital “Mujeres que escuchan mujeres”: Es una línea telefónica gratuita atendida por psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas y enfermeras que brindan orientación psicosocial con elementos socio jurídicos a mujeres que identifican estar viviendo situaciones de violencia en la ciudad de Bogotá, así como a la ciudadanía que tiene conocimiento de estos hechos. No es una línea de emergencias ni denuncia. Su atención se presta las 24 horas del día, todos los días del año, con excepción del canal de video llamada:

- Llamando al 018000112137.
- Escribiendo al WhatsApp 3007661846.
- Realizando video llamada en lenguaje de señas <https://iq-ws.inconcertcc.com/FormSecMujer/indexDev.html> ¹¹

Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres- CIOM: Son espacios de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, en los que se brinda acompañamiento y servicios a las mujeres diversas que habitan el territorio rural y urbano de Bogotá.

En ellas podrá acceder de forma presencial a atención psicosocial y orientación y asesoría socio-jurídica, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

Las ubicaciones, teléfono y correos electrónicos podrá consultarlos en el siguiente enlace: <https://sdmujer.gov.co/nuestros-servicios/servicios-para-las-mujeres/orientacion-psicosocial>

Estrategia de Justicia de Género: Está compuesta por un equipo de abogadas que prestan orientación y asesoría jurídica especializada, de forma presencial en las Casas de Justicia, el Centro de Atención Penal a Víctimas – CAPIV, el Centro de Atención a Víctimas de Violencia

¹⁰ Artículo 9 del Decreto 310 de 2022 “Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito”, Alcalde Mayor de Bogotá.

¹¹ Es un canal de contacto y atención virtual con opción de video que funciona de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. hora COL. No está disponible los días festivos ni domingos.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

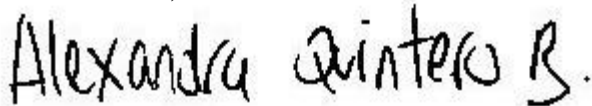


Sexual – CAIVAS y las Unidades de Reacción Inmediata – URI de las localidades de Puente Aranda, Kennedy, Engativá y Ciudad Bolívar de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

Finalmente, ponemos a su disposición nuestro sitio web en el cual podrá encontrar información adicional sobre la oferta institucional de la Secretaría Distrital de la Mujer dirigida a mujeres mayores de edad víctimas de violencias en Bogotá D.C.: <https://www.sdmujer.gov.co/>

Desde la Secretaría Distrital de la Mujer esperamos haber dado respuesta a las inquietudes formuladas, según las competencias asignadas, y quedamos atentas a brindar cualquier información adicional.

Cordialmente,



ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES

Directora Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Secretaría Distrital de la Mujer

Anexos: 1- Oficio remisión Fiscalía General de la Nación. Radicado de salida No. 1-2024-002726
2- Oficio remisión ICBF. Radicado de salida No. 1-2024-002727
3. Oficio remisión Secretaría de Educación Distrital. Radicado de salida No. 1-2024-002733

Elaboró: Lina Quintero González – Contratista de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Revisó y aprobó: Alexandra Quintero Benavides – Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicialaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.